

Constancia secretarial: Manizales, diez (10) de agosto de 2023. A despacho de la Señora Juez, informando que, la parte interesada informó la imposibilidad de notificar al absolvente pues la empresa de correos SERVIENTREGA reportó una novedad de devolución y el correo electrónico pertenece a una empresa en que figura como representante legal que no ha renovado su matrícula mercantil.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ

Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, diez (10) de agosto de 2023

Se resuelve lo que corresponda dentro de la solicitud de interrogatorio de parte extraprocesal solicitado por la empresa SIÉ INGENIERÍA S.A.S. y que deberá ser absuelto por Jhonnatan Vasco Agudelo, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2023-00209-00.

Como quiera que la carga de notificar al absolvente recae única y exclusivamente a la parte interesada, se le recomienda al representante legal de la empresa solicitante que intente la notificación de Jhonnatan Vasco Agudelo a través de otra empresa de correos y haga énfasis en nota de insistencia de la notificación en la dirección física donde pretende notificarlo.

En virtud de lo anterior y en aras de garantizar la correcta y oportuna notificación del absolvente y se pueda llevar a cabo la diligencia, el despacho encuentra pertinente fijar una nueva fecha el interrogatorio de parte extraprocesal, por consiguiente, se fija el VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DE 2023 A LAS 9:30 A.M.

Notifíquesele personalmente al absolvente el contenido del presente auto de conformidad con lo reglado por el artículo 200 del CGP y en consonancia con lo reglado en el artículo 8º de la ley 2213 de 2022, advirtiéndole que su no comparecencia en la fecha y hora antes señalados para la audiencia, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de prueba de confesión. Además, se tomará como indicio grave en su contra conforme lo establecido en el artículo 205 del mismo Código.

Lo anterior sin perjuicio de dar aplicación al contenido del inciso 5° del artículo 202 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d77ca19fedc19b86169d3d8887d1bf210d7e36af5dd35b2460d27b4508d849d**

Documento generado en 10/08/2023 03:07:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>